

GACETA DISTRITAL



No. 480-2 • Octubre 26 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0687 (Octubre 25 de 2017) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"

DECRETO N° 0688 (Octubre 25 de 2017) 8
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"



DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0687
(Octubre 25 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que la programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de las Contralorías, Personerías Distritales y Concejos Municipales y Distritales, se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto de los Distritos y Municipios que se dicten de conformidad con La Ley Orgánica del Presupuesto o de esta última en ausencia de estas, y en él.

Que en aplicación del artículo 108 del Decreto 111 de 1996 establece que las personerías municipales cuentan con autonomía presupuestal y administrativa y en consecuencia los personeros elaborarán los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al presupuesto general del Distrito.

Que el presupuesto de gastos de la Personería hace parte del Presupuesto Distrital, en el cual se incluye como una sección, y por lo tanto le son aplicables las disposiciones sobre programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital o en su ausencia las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Que la Personería Distrital de Barranquilla, mediante oficio, enviado a la Administración Central, con fundamentos Constitucionales y legales, en el marco de la obligación que asiste a las Entidades



Territoriales de transferir recursos a los órganos de control, para sus gastos de funcionamiento; el ajuste a su presupuesto de gastos; solicita recursos para atender obligaciones claras, expresas y exigibles, a raíz de fallos judiciales en donde la entidad ha sido sentenciada.

Que teniendo en cuenta los argumentos legales y constitucionales esgrimidos por la Personería Distrital de Barranquilla, en su solicitud de ajuste a su presupuesto de gastos de este ente de control para la actual vigencia fiscal; la Administración del Distrito Central lo utilizó para realizar una revisión de las variables determinantes para el cálculo del límite de gastos de esta Personería.

Que la apropiación a la fecha para la Personería Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal 2017, en el presupuesto del Distrito de Barranquilla asciende a la suma de \$10.513.628.215.

Que al aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde establece como límite máximo de gastos establecido para el presupuesto de la Personería en categoría especial, un porcentaje de (1,6%), sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación; el Jefe de la Oficina de Presupuesto certificó que la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación es aproximadamente de \$721.847.770.228; arrojando este un resultado máximo de gasto para el presupuesto de la Personería Distrital de \$ 11.549.564.324.

Que el resultado de multiplicar la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Distrito de Barranquilla, para la actual vigencia fiscal por el (1,6%), establece una diferencia positiva con respecto a la apropiación actual para la Personería Distrital de Barranquilla.

- ✓ El límite máximo del presupuesto de gasto de la Personería Distrital de Barranquilla sería el siguiente:

Proyección ICLD 2017.	\$ 721.847.770.228
Limite 1,6% ICLD.	\$ 11.549.564.324
Apropiación Actual Personería.	\$ 10.513.628.215
Diferencia.	\$ 1.035.936.109

Que con los argumentos técnicos, legales y sujeto a la discrecionalidad que le asiste al Alcalde del Distrito de Barranquilla, la Personería Distrital de Barranquilla, puede ser sujeta a una modificación en su presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal, estimando que se aplicará una adición a esta sección en el presupuesto del Distrito de \$520.000.000.

Que para atender el ajuste a la Transferencia de la Personería Distrital, se realizara mediante una adición de una de las rentas que forman parte del acervo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación,



Que los Intereses Moratorios sobre el Impuesto Predial Unificado es el valor recaudado por la mora en el pago del respectivo impuesto, esta multa o sanción ha tenido un comportamiento histórico en los dos últimos años cifras que sobre pasan los ocho mil millones de pesos y el presupuesto actual tiene un monto esperado de \$10.295 millones de pesos.

Ejecuciones de los Intereses Moratorio sobre del Impuesto Predial Unificado

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Ppto 2017
Intereses Impuesto Predial Unificado	9.471	9.585	11.392	11.387	10.143	8.623	14.428	10.295

Cifra en millones de pesos

Que revisada la ejecución de ingresos obtenida con corte septiembre de 2017, podemos observar que los Intereses Moratorios sobre el Impuesto Predial Unificado, viene con un excelente crecimiento en lo que va transcurrido del año, de los \$10.295 millones presupuestado, se ha recaudado la suma de \$14.683 millones, representando un porcentaje de efectividad de 143%, razón está que permite a la administración Distrital tomar algunas decisiones con respecto a esta renta.

Ejecución de los Intereses Moratorio sobre del Impuesto Predial Unificado (septiembre de 2017)

NOMBRE	PRESUPUESTO	EJECUTADO	% EJEC
Intereses Impuesto Predial Unificado	10.295	14.683	143

Cifras en millones de pesos

Que realizado el análisis comparativo de esta multa o sanción a partir del año 2010, se observa que lo proyectado para el año 2017, representa una disminución de -29%, con respecto a lo recaudado en el año inmediatamente anterior, en este análisis le permite al equipo económico y financiero proponer una adición por este concepto, que le permita al Distrito acercarse al promedio de crecimiento histórico de los dos últimos años.

Que los cálculos y proyecciones sobre el recaudo de los Intereses Moratorio sobre del Impuesto Predial Unificado para esta vigencia fiscal, indica que se hace necesario adicionar al presupuesto de rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, recursos adicionales por este concepto por valor de **Quinientos Veinte Millones de Pesos ML** (\$520.000.000), recursos que amparan la adición a la sección presupuestal de la Personería Distrital.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los

Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencias de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y Contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de Rentas y Gastos del distrito.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia Fiscal 2017, la suma de **Quinientos Veinte Millones de Pesos ML** (\$ 520.000.000), recursos proveniente de los Intereses Moratorios del Impuesto Predial Unificado, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	520.000.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL	520.000.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	520.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	520.000.000
TI.A.2.2	Multas y sanciones	520.000.000
TI.A.2.2.5	Intereses Moratorios	520.000.000
TI.A.2.2.5.1	Predial	520.000.000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, sección presupuestal de la Transferencia a la Personería Distrital la suma de **Quinientos Veinte Millones de Pesos ML** (\$ 520.000.000), recursos proveniente de los Intereses Moratorios del Impuesto Predial Unificado, como se detalla a continuación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			520.000.000
1	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL			520.000.000
12	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL			520.000.000
121	Gastos de Funcionamiento Personería Distrital			520.000.000



1211	Transferencia Gastos de Funcionamiento Personería Distrital	16	ICLD	520.000.000
------	---	----	------	-------------

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2017.

JORGE PADILLA SUNDHEIN

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0688**
(Octubre 25 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2º. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la*

jurisdicción de su distrito le corresponde ejercerlas siguientes atribuciones: (...)

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley



1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y Contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N° 1005-04-605-2009, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1005-04-605-2009, con el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el DISTRITO DE BARRANQUILLA ATLANTICO Y EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para ejecutar el proyecto denominado **“DRAGADO Y LIMPIEZA DEL CAÑO LA AHUYAMA DESDE EL KM 1 +00 AL KM 4+00 SEGUNDA ETAPA”**, presentado por el municipio y viabilizado por la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que según lo consagrado en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1005-04-605-2009, el valor total de la obra a que se refiere el objeto del presente CONVENIO es por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L** (\$3.000.000.000), de los cuales; 1) \$2.000.000.000 aporta en dinero el Fondo Nacional de Calamidades y 2) \$1.000.000.000 son aportados por el Distrito de Barranquilla.

Que mediante documento denominado **“Informe de Supervisión”** se presenta el Balance General del Convenio N° 1005-04-605-2009, con el que solicito el cierre administrativo financiero con base en la liquidación del contrato de obra, el ajuste general del convenio marco, el informe final de interventoría, el estado actual de desembolsos, la información aportada por el municipio, la información recolectada en el transcurso de la supervisión administrativa y lo identificado en el expediente contractual, así;

FONDO NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (FNDR) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N° 1005-04-605-2009	
APORTE DEL FNDR:	DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)
GIROS REALIZADOS POR EL FNDR:	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)



SALDO A FAVOR DEL FNGRD/VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA FPAD-UMA-002-2010("LIMPIEZA Y DRAGADO DEL CAÑO DE LA AHUYAMA") COFINANCIADO POR EL CONVENIO N° 1005-04-605-2009, ENTRE OTROS:	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$281,240,750)
---	--

SALDO FINAL PENDIENTE A GIRAR POR EL FNGRD DESPUES DE DESCUENTO:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$218,759,250)
--	--

Que según el estado de cuenta generado por el Banco Occidente de fecha corte 29 de Septiembre de 2017 y certificación de la oficina de Tesorería Distrital, refleja el valor consignado correspondiente a lo estipulado en la cláusula segunda del Acta de Cierre Financiero del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1005-04-605-2009, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) representado por Fiduciaria la Previsora S.A y el Distrito de Barranquilla, es por valor de \$218.759.250.

Que se hace necesario adicionar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el saldo final del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1005-04-605-2009, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) representado por Fiduciaria la Previsora S.A y el Distrito de Barranquilla, por la suma de: **Doscientos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos ML** (\$218.759.250).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Acta de Cierre Financiero del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1005-04-605-2009, celebrado con el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Extractos Bancarios del Banco de Occidente y certificación de la Oficina de Tesorería Distrital.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Doscientos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos ML** (\$218.759.250), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1005-04-605-2009, suscrito con el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICION
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	218.759.250
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	218.759.250
	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	218.759.250
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	218.759.250
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	218.759.250
TI.B.1	Cofinanciación	218.759.250



TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	218.759.250
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	218.759.250
TI.B.1.1.4.15	Convenio interadministrativo Cof N° 1005-04-605-2009 Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo	218.759.250

Parágrafo. Para realizar la anterior operación, incorpórese el Ítem de Cofinanciación, Programas de Infraestructura el código TI.B.1.1.4.15, Convenio interadministrativo Cof N° 1005-04-605-2009 Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte del Fondo de Prevención y Atención de Desastres la suma de **Doscientos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos ML** (\$218.759.250), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1005-04-605-2009, suscrito con el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, como se detalla a continuación

CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICION
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			218.759.250
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			218.759.250
53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			218.759.250
5301	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE			218.759.250
53011	Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo			218.759.250
530112	Reducción del Riesgo de Desastres			218.759.250
53011206	Limpieza y Dragado del Caño de la Ahuyama	25	Cof 605/2009	218.759.250

Parágrafo. Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese el código 53011206, Limpieza y Dragado del Caño de la Ahuyama, con la fuente Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1005-04-605-2009, utilizando para ello la sigla Cof 605/2009, como se muestra en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2017.

JORGE PADILLA SUNDHEIN

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



Página en Blanco



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

